

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Pertenencia- Rad. 11001 4189 009 2021 00078 00

Como quiera que la demanda no reúne los requisitos dispuestos en el art. 82 del C. G. del P., se INADMITE, conforme al numeral 2° del inciso 3° del art. 90 ibídem, para que en el término legal de cinco (5) días, se subsane en el sentido de:

- Aclarar el hecho décimo de la demanda, en el sentido de precisar las razones jurídicas por las cuales solicita el emplazamiento del acreedor Rafael Lizcano Ariza, quien no tiene hipoteca a su favor inscrita en el certificado de tradición del inmueble objeto de esta acción.
- Ajustar el escrito de demanda, teniendo en cuenta que se conoce el número de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de esta acción, así como el nombre de la demandada.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 4 de mayo de 2021

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f28da786510324a1e086543572584e1745d279bd74423a03e41e07dca7f16702
Documento generado en 03/05/2021 02:47:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>